



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 343

"Por la cual se suspenden actividades administrativas en las dependencias de la Universidad del Magdalena, a partir de las 5:00 p.m. del día miércoles 27 de abril de 2016."

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 ibídem dispone: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado".

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que "... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado..."

Que el numeral 1 del artículo 34 del Estatuto General de la Universidad establece como función del Rector:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico".

Que en desarrollo de la anterior disposición, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, por medio del cual se adopta el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena.

Que el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena en su artículo 73 establece que: "Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados..."

Que el Estatuto General de la Universidad del Magdalena en su artículo 25 faculta al Rector para modificar la jornada laboral.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, parágrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que la Universidad del Magdalena realizará la XVI Semana Cultural, durante los días del 10 al 12 de mayo de 2016, en la cual se realizarán diversas actividades artísticas, recreativas y culturales, que promueven la integración y participación de los diversos estamentos de la Alma Mater.

Que con ocasión de lo anterior la Universidad realizará una actividad cultural, en la cual se elegirá la representante del personal administrativo y docente; por lo que en aras de promover y facilitar su participación, se suspenderán las actividades administrativas en las dependencias de la universidad, a partir de las 5:00 p.m. del día miércoles 27 de abril de 2016.

Que de igual forma, la recepción de documentos de la ventanilla única del Grupo de Gestión Documental tendrá el siguiente horario:

Miércoles 27 de abril de 2016
Jornada de la mañana de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Jornada de la tarde de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

Que la ventanilla de atención del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad, mantendrá su horario habitual.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender las actividades administrativas en las dependencias de la Universidad, a partir de las 5:00 p.m. del día miércoles 27 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el horario para la recepción de documentos de la ventanilla única del Grupo de Gestión Documental, así:

Miércoles 27 de abril de 2016
Jornada de la mañana de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Jornada de la tarde de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

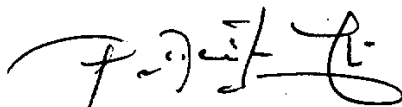
PARÁGRAFO ÚNICO: La ventanilla de atención del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, mantendrá su horario habitual.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad, a fin de que se le dé la divulgación requerida para su cumplimiento.


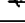
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., **27 ABR. 2016**



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman A. P.E. Dirección de Talento Humano. 
Revisó: María Luisa Méndez Abril Directora de Talento Humano. 
Revisó: Carlos E. Gamboa García Jefe Oficina Asesora Jurídica. 